CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 055 -2026

NUMERO	**055 -2026**
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION “IMDER” EL RETIRO.
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA EL RETIRO INVERSIONES TOBON LOPEZ Y CIA.S.C.A., (SOTRARETIRO), representada legalmente por JORGE TOBON Y CIA LTDA. NIT: 890913182-1
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL IMDER EL RETIRO.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)
PLAZO:	ONCE (11) meses, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCIA
CDP	055 DEL 24 DE ENERO DE 2026
RP **RUBRO**	059 DEL 31 DE ENERO DE 2026 2.3.2.02.02.006.07 TRANSPORTE (ACUERDO 013 TALENTO GUARCEÑO) 2.3.2.02.02.009.15 APOYO A DEPORTISTAS COMPETENCIAS (ACUERDO 013 TAL

Entre los suscritos a saber: JORGE JULIAN MEJIA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.040.180.110, actuando en calidad de gerente encargado del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER” EL RETIRO, en virtud del Decreto de nombramiento No. 019 del 12 de febrero de 2025, y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y como tal actuando en representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER” EL RETIRO, identificado con NIT 811.007.361-8, quien en adelante se denominará el IMDER y de otra parte, la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA EL RETIRO INVERSIONES TOBON LOPEZ Y CIA.S.C.A., (SOTRARETIRO),** representada legalmente por JORGE TOBON Y CIA LTDA**,** quien a su vez se encuentra representada por el señor **JORGE ORLANDO TOBON ECHEVERRI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.480.740, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente

contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Estatuto General de la Contratación y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Obligaciones específicas del contratista. El contratista deberá suministrar los tiquetes solicitados por el IMDER EL RETIRO a los siguientes destinos.

A continuación, se describe el valor unitario de los tiquetes requeridos en el desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta los posibles viajes que deberán llevar a cabo los deportistas guarceños:

ITEM	CUADRO DE PAGO O COSTO DE VIAJE	
	DESCRIPCION	**VALOR**
1	EL RETIRO - MEDELLIN Y VICEVERSA	$11.500
2	EL RETIRO - RIONEGRO Y VICEVERSA	$7.500
3	EL RETIRO – LA CEJA Y VICEVERSA	$7.500
4	CARRIZALES -LOS SALADOS Y VICEVERSA	$4.300
5	LOS SALADOS- LA FE Y VICEVERSA	$4.300
6	LA FE – EL CHUSCAL Y VICEVERSA	$4.300
7	EL PORTENTO – EL CHUSCAL Y VICEVERSA	$4.300
8	EL CHUSCAL- EL RETIRO Y VICEVERSA	$5.300
9	CARRIZALES – EL RETIRO Y VICEVERSA	$7.200
10	EL RETIRO – LOS SALADOS Y VICEVERSA	$5.300
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		**$61.500**

SEGUNDA – Obligaciones generales del contratista:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, suministrando los tiquetes requeridos por el IMDER EL RETIRO de acuerdo a las condiciones establecidas por el supervisor del contrato o a quien este designe para tal efecto.
2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.

5. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
6. Atender los llamados y observaciones del IMDER tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Realizar los informes relacionados con la prestación del servicio que solicite la supervisión, en los términos establecidos por la Entidad.
9. Participar activamente en las actividades realizadas por la Entidad.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMDER – EL RETIRO, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del IMDER – EL RETIRO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER – EL RETIRO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

TERCERA. – Obligaciones del Instituto municipal de deporte y recreación IMDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación.
5. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011. 6. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 029 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

CUARTA. - Supervisión: La supervisión del presente contrato estará a cargo del director, o de quien el designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya ejecutado su afiliación al Sistema integral de Seguridad, Pensiones ARL de conformidad con lo dispuesto en el articulo 23 de la ley 1150 de 2007

QUINTA. - Valor Del Contrato: El valor del contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**

SEXTO. – FORMA DE PAGO se pagará en forma mensual de la siguiente forma: previa presentación de la cuenta de cobro y relación de informe de tiqueteras debidamente diligenciada donde se evidencien los tiquetes efectivamente suministrados, aprobada y firmada por el contratista y el supervisor, cuando se trate de contratistas del régimen simplificado del impuesto a las ventas, en caso de contratistas del régimen común, deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos tributarios.

El Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley. El pago de los honorarios se efectuará en la sede de la Entidad o se consignará en la Corporación o Banco que EL CONTRATISTA designe.

Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

Nota: únicamente se pagará el valor correspondiente a los tiquetes efectivamente suministrados por el contratista, lo cual deberá ser demostrado en el informe de tiqueteras.

PARAGRAFO: Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsables administrativamente al rubro y/o rubros respectivos

SEPTIMA: **REPORTE DE CUENTA BANCARIA**: EL CONTRATISTA, se obliga a informar al IMDER, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectué el IMDER.

OCTAVA - Terminación: EL IMDER podrá terminar anticipadamente el contrato de forma unilateral por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio. Igualmente, las partes podrán terminar bilateralmente el contrato de mutuo acuerdo.

NOVENA - Propiedad intelectual y confidencialidad: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del IMDER, y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del director del IMDER.

DÉCIMA – Cesión: El presente contrato se suscribe en consideración a la idoneidad y experiencia del contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Director del IMDER.

DECIMA PRIMERA - Cláusulas incorporadas: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA - Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas vigentes.

DECIMA TERCERA – Responsabilidad por entrega de bienes: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL IMDER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a devolver todo el material entregado por el IMDER para la ejecución del contrato (material, herramientas, suministros deportivos entre otros) una vez finalizado el mismo

DÉCIMA CUARTA – Naturaleza jurídica del contrato: Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA – Perfeccionamiento del contrato: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

DÉCIMA SEXTA – Garantías: En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir garantías en favor del IMDER, toda vez que se trata de una CONTRATACION DIRECTA.

DÉCIMA SÉPTIMA - Documentos del contrato: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector, 2. Estudio previo, 3. Copia del certificado de existencia y representación legal, 4. CDP, 5. Registro presupuestal, 6. Rut, 7. Certificados de afiliación y pago de seguridad social, 8. Certificado de la Contraloría General de la República, 9. Certificado de Antecedentes de la policía Nacional, 10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, 12. Paz y salvo municipal.

DÉCIMA OCTAVA – Indemnidad: Es obligación del contratista mantener indemne al IMDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA NOVENA – Multas: en los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere se podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución.

VIGESIMA – Cláusula penal: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA PRIMERA - Solución de controversias. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable.

VIGESIMA SEGUNDA – publicación: Su publicación será de conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

VIGESIMA TERCERA – Domicilio: para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las partes fijan como domicilio el municipio de El Retiro Antioquia.

VIGESIMA SEXTA: perfeccionamiento legalización y ejecución. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado en la Ley 527 de 1997, para la legalización la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución la suscripción del acta de inicio.